

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 30 DE SEPTIEMBRE DE 1955

Nº 12.778

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Nº 34 de 4 de Agosto de 1954 por el cual se aprueba crédito extraordinario.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 183 de 30 de Octubre de 1954, por la cual se hace un traslado.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio
Resolución Nº 4-R de 12 de Julio de 1955, por la cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 125 de 8 de Mayo de 1954, por el cual se hace unos nombramientos.
Resolución Nº 235 de 1º de Julio de 1954, por la cual se concede unos auxilios.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Departamento Administrativo

Resuelto Nº 3959 de 28 de Enero de 1954, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.
Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patente de invención
Avisos y edictos.

Comisión Legislativa Permanente

APRUEBASE CREDITO EXTRAORDINARIO

DECRETO NUMERO 34
(DE 4 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se aprueba un Crédito Extraordinario por la suma de B/.82,995.00 (ochenta y dos mil novecientos noventa y cinco balboas), a favor del Ministerio de Obras Públicas.

La Comisión Legislativa Permanente,
en ejercicio de sus atribuciones;

vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Extraordinario por la suma de B/.82,995.00 (ochenta y dos mil novecientos noventa y cinco balboas), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas, necesario para hacer frente a los gastos que demande la construcción de la nueva escuela de Puerto Armuelles, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Extraordinario por la suma de B/.82,995.00 (ochenta y dos mil novecientos noventa y cinco balboas), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas, necesarios para hacer frente a los gastos que demande la construcción de la nueva escuela de Puerto Armuelles.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

HERACLIO BARLETTA.

El Vice Presidente,

HUGO TORRIJOS.

Los Comisionados,

Carlos Uribe

Carlos Arrocha B.

José Arosemena G.

Por el Secretario General,

Francisco Bravo.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

TRASLADO

RESOLUCION NUMERO 183

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 183.—Panamá, 30 de Octubre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar a Ramiro Vasquez, Telegrafista de Cuarta Categoría, en Aguadulce, Provincia de Colé, a prestar servicios en la Oficina Central de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 4-R

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 4-R.—Panamá, 12 de Julio de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alfredo Robert Rowley, panameño, casado, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-31516 y residente en Avenida 2ª San Francisco de la Caleta, en esta ciudad, con licencia de operador radio-aficionado de Clase "A" Nº 4-R, ha solicitado la renovación de su permiso Nº 4, concedido a la estación cuyas letras de llamada son HP1BR;

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA:
Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271
Apartado N° 3446

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Que el señor Alfred Robert Rowley se le concedió permiso para instalar su transmisor el 9 de Julio de 1953, cuyo poder es de mil (1,000) vatios;

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Alfred Robert Rowley, para que pueda seguir operando su transmisor HP1BR, con poder máximo de mil (1,000) vatios, por un periodo de dos años, a partir de esta fecha.

Fundamento: Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952.
Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 125
(DE 8 DE MAYO DE 1954)
por el cual se hace un nombramiento en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase a Anselma Mudarra, Subalterna de 5ª Categoría, en la Imprenta Nacional, en reemplazo de Horoina Ruiz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 2° Nómbrase a Margentina Labrador, Subalterna de 5ª Categoría en la Imprenta Nacional, en reemplazo de Julia I. Marulanda, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 3° Nómbrase a Irene González, Subalterna de 5ª Categoría en la Imprenta Nacional, en reemplazo de Herminia J. Herrera, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de Mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UNOS AUXILIOS

RESOLUCION NUMERO 235

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 235.—Panamá, 1° de Julio de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación abrió a concurso tres (3) auxilios para continuar estudios universitarios en el exterior;

Que en vista de las credenciales presentadas por los aspirantes, el Jurado encargado de examinarlas, ha considerado acreedores a estos auxilios a los señores Xenia Alicia Pérez Alemán, Hernando A. Martiz Pujol y Publio Toala, P.;

RESUELVE:

Conceder a los estudiantes Xenia Alicia Pérez Alemán, Hernando A. Martiz Pujol y Publio Toala, P., sendos auxilios para que continúen estudios universitarios en el extranjero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

**RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO
DE VACACIONES**

RESUELTO NUMERO 3959

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3959.—Panamá, 28 de Enero de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Félix A. Correa, Capataz de 3ª Categoría en la División de Patrimonio Familiar, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1° de Enero de 1952 al 31 de Octubre de 1953. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1° de Febrero de 1954.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Correa, los dos meses de vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1° de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de los doctores José Andreu Miralles y Juan Andreu Miralles, farmacéuticos e industriales, quienes operan sus industrias y negocios de conformidad con las leyes de España, y domiciliados en la ciudad de Barcelona, Cataluña, España, solicitamos muy respetuosamente el registro de la marca de fábrica:

DOCTOR ANDREU

registrada en España con el N° 9337, para amparar la fabricación de productos farmacéuticos y químicos de todas clases, pasta pectoral, cigarrillos balsámicos, papeles fumigatorios aseados, comprimidos, granulados, jarabes, inyectables, inhalaciones, instilaciones, gotas, cápsulas, pomadas y en general todos los productos medicinales, veterinarios y de higiene, belleza y tocador, para emplearla en etiquetas litografiadas, pintadas, estarcida, calcomanía y en cualquier otro procedimiento; en envases de cualquier forma y material, en cajas, cartones, frascos, fardos, cubiertas o envoltura de los mismos, en la literatura correspondiente, circulares, folletos, papelería en general, muestras, anuncios, avisos y materiales destritivos y propaganda.

Acompaño: El Poder Especial, Certificado de Registro N° 9337, las etiquetas y comprobante de pago.

La precitada marca se viene usando desde el 31 de Julio de 1903.

Panamá, Julio 15 de 1955.

Diego B. García Monge.

Cédula 47-1211.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada James Buchanan & Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, y domiciliada en Devonshire House, Piccadilly, Londres, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

BUCHANAN'S

La marca ha sido usada por la propietaria en el comercio nacional de la República de Panamá desde el año de 1907, y sirve para amparar y dis-

tinguir en el comercio whisky. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan el producto.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 297643 renovado por catorce años contados desde Noviembre 1° de 1949; b) Poder y Declaración; c) 6 Etiquetas de la marca, y d) el Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Mayo 25 de 1955.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Compañía Panameña de Tabaco, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su representante legal que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

EL PAQUETITO

La marca será usada para distinguir cigarrillos de fabricación nacional y será utilizada en cualquier tipo de letra, tamaño o color que desea la peticionaria.

Se acompaña: Comprobante del pago del impuesto; declaración jurada del presidente, representante legal de la sociedad peticionaria y certificado del Registro de la Propiedad donde consta que el solicitante es el representante legal de la sociedad peticionaria.

Panamá, Agosto 30, 1955.

Brandon Eisenmann.
Cédula N° 11-1524.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Societe Des Produits Nestle S. A., constituida y existe de conformidad con las leyes de Suí-

za, y domiciliada en Vevey, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

NESTARGEL

La marca ha sido usada en la República de Panamá desde Diciembre 1º de 1951, y sirve para amparar y distinguir en el comercio productos alimenticios en general; preparaciones y drogas farmacéuticas; productos dietéticos y de régimen, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza N° 126750 de Octubre 29 de 1948; b) Declaración; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente N° 3149 de la marca Cerelac consta un Poder otorgado a nuestro favor.

Panamá, Junio 29 de 1955.

Por Airas, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Compañía Panameña de Tabaco, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su representante legal que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

CAMPEON

La marca será usada para distinguir cigarrillos de fabricación nacional y será utilizada en cualquier tipo de letra, tamaño o color que desee la peticionaria.

Se acompaña: Comprobante de pago del impuesto; declaración jurada del presidente, representante legal de la sociedad peticionaria y certificado del Registro de la Propiedad donde consta que el solicitante es el representante legal de la sociedad peticionaria.

Panamá, Agosto 30, 1955.

Brandon Eisenmann,
Cédula N° 11-1524.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Muebles Filipino, S. A., sociedad anónima de esta plaza con patente número 4310 de 2ª clase, por medio de su apoderado legal que suscribe, comparece a solicitar el registro de la marca de comercio de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas:

Plasti-foam

conforme aparece al margen y escritas en cualquier tamaño o color.

La marca se usa para amparar y distinguir productos de caucho espumoso sintético y es usada por la peticionaria en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos reproduciéndola directamente sobre ellos o por medio de etiquetas que llevan la marca y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) Certificado del Registro General de la Propiedad en el que consta la existencia y la representación legal de Muebles Filipino, S. A.; b) Comprobante de pago del impuesto; c) Seis (6) ejemplares de la marca; d) Un clisé de la misma; e) Copia de la Patente; f) El poder conferido por José Medlinger como Presidente y representante legal de "Muebles Filipino, S. A."

Julio A. Sousa Lennox.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de casa comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Señor:

En nombre y representación de la entidad Guardia & Cía., S. A., con Patente Comercial número 607 inscrita al tomo 263 folio 476, y expedida el día 17 de Febrero de 1954, vengo ante usted a solicitarle el registro de una marca comercial de que es dueña la empresa en referencia y que consiste en un escudo que lleva la siguiente descripción: en la parte superior, 3 flores de Lis, debajo de ellas, una cinta con la siguiente inscripción: "Calidad, Servicio, Garantía"; un poco más abajo una rueda dentada compuesta por 7 círculos

concéntricos y dentro de sus círculos las iniciales G. y Cía.



Esta marca se usa como distintivo de la entidad Guardia & Cía., S. A. y se aplica en forma de etiquetas sobre los productos caseros que vende esta empresa, tales como refrigeradoras, estufas, planta eléctrica, pinturas, radios, máquinas de aire acondicionado, cajas de músicas, relojes. Además se usará como distintivo en los sobres y papel de correspondencia de la empresa y en los avisos comerciales que se publican en los periódicos haciendo énfasis sobre el lema "Calidad, Servicio, Garantía".

Esta marca se viene usando desde hace muchos años.

Acompañamos a este memorial el recibo que acredita el pago del impuesto comercial, Certificado de Registro Público en el cual consta la personería de la empresa y que el suscrito tiene su representación, copia de la Patente Comercial y un clisé de la marca con su patente registrada.

En la seguridad de que el señor Ministro atenderá nuestros ruegos, nos suscribimos de usted, Attos. S. S.,

Guardia & Cía., S. A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada "Aerovías Panamá, S. A.", constituida con arreglo a las leyes de la República de Panamá por Escritura Pública número 1731 de 1º de Noviembre de 1951, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público de Panamá, Registro de Personas Mercantil, al Tomo 228, Folio 320, Asiento Nº 53,328, modificada por Escritura Pública Nº 912 del 11 de Mayo de 1955, otorgada en la misma Notaría e inscrita en el Registro Público de Panamá, Registro de Personas Mercantil, al Tomo 285, Folio 88, Asiento Nº 69,407 y domiciliada en la Avenida Perú Nº 15 de esta ciudad, de la cual soy Presidente y representan-

te legal según consta en Certificado adjunto, solicito el registro de la palabra

APA

como marca de comercio.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde principios de este año y sirve para amparar y distinguir en el comercio los aviones y demás vehículos de la sociedad, muebles, edificios, boletos, papel de correspondencia, material de propaganda, y toda clase de objetos usados por la sociedad en sus negocios.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Declaración; c) Etiquetas de la marca; d) Certificado expedido por el Archivero Certificador del Registro Público.

Panamá, 27 de Julio de 1955.

Por Aerovías Panamá, S. A.

Heraclio Barletta.
Cédula Nº 47-19599.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Aerovías Panamá, S. A., constituida con arreglo a las leyes de la República de Panamá por Escritura Pública Nº 1731 del 1º de Noviembre de 1951, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público de Panamá, Registro de Personas Mercantil, al Tomo 228, Folio 320, Asiento Nº 53,328, modificada por Escritura Pública Nº 912 del 11 de Mayo de 1955, otorgada en la misma Notaría e inscrita en el Registro Público de Panamá, Registro de Personas Mercantil, al Tomo 285, Folio 88, Asiento Nº 69,407 y domiciliada en la Avenida Perú Nº 15 de esta ciudad, de la cual soy Presidente y representante legal según consta en Certificado adjunto, solicito el registro de las palabras

AEROVIAS PANAMA AIRWAYS

como marca de comercio.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde principios de este año y sirve para amparar y distinguir en el comercio los aviones y demás vehículos de la sociedad, muebles, edificios, boletos, papel de correspondencia, material de propaganda, y toda clase de objetos usados por la sociedad en sus negocios.

Acompañamos: a) Comprobante de que los de-

rechos han sido pagados; b) Declaración; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Certificado expedido por el Archivero Certificador del Registro Público.

Panamá, 30 de Julio de 1955.

Por Aerovías Panamá, S. A.,

Heraclio Barletta.
Cédula N° 47-19599.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de patente para la construcción de pisos.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Rogelio B. Cortés, panameño, con residencia en la Calle 7ª N° 8-24, Ciudad de Panamá, solicita se me expida Patente de Invención que me asegure exclusivamente por el término de 15 años a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un piso de material plástico (concreto) parcialmente hueco.

El invento cuya patente se solicita consiste en la estructuración de nervios con bloques especiales huecos que dan un resultado igual al piso monolítico de hormigón armado, pero de menos peso.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) Diseño complementario a la explicación en duplicado.

Para que me represente en todo lo relacionado con este negocio, confiero Poder Especial a la firma Icaza, González-Ruiz & Alemán, abogados, con oficina en la Avenida Central N° 8-40, Ciudad de Panamá, con las facultades de recibir, desistir y transigir.

Derecho: C. A. 1987, 1988 y 1993—1997.

Panamá, Junio 22 de 1955.

Rogelio B. Cortés.
Cédula N° 47-2575.

Aceptamos el poder:

Icaza, González-Ruiz & Alemán.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. COIRO.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria del Juzgado Tercero Municipal de Panamá en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el veintiséis de los corrientes, dictado en el juicio de lanzamiento con retención seguido por Leopoldo Abrahams contra Percival E. Brown, se ha señalado el diecisiete de octubre próximo, para que entre las horas legales tenga lugar en este Tribunal el remate una radio consola General Electric, con toca-discos, sin discos, color caoba, de tres pies de alto por tres pies de largo y uno y medio de ancho, con un valor pericial de doscientos quince balboas (B/. 215.00).

Servirá de base para el remate al suma anteriormente mencionada y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (5%) del valor del bien en remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco, las pujas y repujas, hasta hacer la adjudicación al mejor postor.

Para que sirva de formal notificación se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría hoy, veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Panamá, 26 de Septiembre de 1955.

La Secretaria Alguacil Ejecutor,

María Helena Conte.

L. 25.672

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 119

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Bernardo Quintero R., vecino de esta ciudad, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra y en plena propiedad, de un globo de terreno ubicado en La Campana, Distrito de Capira, de una extensión superficial de dos hectáreas y cuatro mil doscientos metros cuadrados (2hts. 4200 m.c.), dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos de Bernardo Quintero R.

Sur, Quebrada Los Molejones;

Este, terreno del peticionario;

Oeste, terrenos del peticionario.

Por tanto, en conformidad con el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, y en el de la Alcaldía de Capira, por el término de treinta días hábiles (30), a fin de que todo aquel que se considere lesionado en sus intereses, los haga valer dentro del tiempo oportuno.

Fijado hoy nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a las ocho de la mañana.

El Gobernador Admor. Provincial de Tierras y Bosques,
ALBERTO ALEMÁN.

El Oficial de Tierras Secretaria Ad-hoc.,

Dalys R. de Medina.

L. 24.327

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 128

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Gil Felipe Peñuela Fuentes, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en Majara, Corregimiento de Lidice, Distrito de Capira, denominado "La Isleta", de una extensión superficial de Cuarenta y nueve hectáreas con dos mil metros cuadrados (49 Hts. 2000 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Camino de Lidice a Cerro Agü;

Sur, Antonio Rodríguez, con quebrada sin nombre y tierras nacionales;
Este, Simón Martez, Luis Quintero, Ricardo Wilboa, e Hipólito Hidalgo;
Oeste, Florentino de la Cruz, Santiago Menchaca y Simón Martez.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador, Admor. Provincial de Tierras y Bosques,
ALBERTO ALEMÁN.

El Oficial de Tierras Secretaria Ad-hoc.,
Dalys Romero de Medina.

L. 25.193

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 69

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Cristino Otero y Demetrio Otero, varón mayor de edad, panameño, vecinos del Distrito de La Mesa, casados y jefes de familia, con cédula de identidad número 54-696, y Demetrio Otero, han solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "Lama de La Palma Real", ubicado en el distrito de La Mesa y de una superficie de nueve hectáreas con siete mil seiscientos cuarenta metros (9 Hts. 7640 M2.) y con los siguientes linderos:

Norte, Quebrada Mango Agrio y parte del terreno de Jesús María Guerra;

Sur, terreno de Santos González;

Este, terreno de Jesús María Guerra y camino de la Boca de la Quebrada, y

Oeste, Quebrada Tembladera, Saltillo del Temblador y Sitio de Jesús María González.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicho periódico oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 16 de Junio de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 122

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Melitón, Segundo, Rogelia, Bellina, Ana María, Leticia, Hermelinda y Bernarda Esclopis y Alejandrina González viuda de Esclopis y otros, todos panameños, vecinos del caserio de San Pedrito, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, agricultores, jefes de familia y sin tierras en propiedad, han solicitado de esta Administración para ellos y sus menores hijos, la adjudicación en gracia del globo de terreno baldío nacional denominado "Montes La Paloma", ubicado en el distrito de La Mesa, de una superficie de ciento doce hectáreas con mil metros cuadrados (112 Hts. 1000 mc.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Montes libres;

Sur: Potrero de Arón Sandoval y Antonio Pineda;

Este: Antonio Pineda y Cerro Grande; y

Oeste: Potrero de Arón Sandoval.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía del distrito de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra

se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicha Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 8 de julio de 1955.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 123

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Visitación Rodríguez, varón, mayor de edad, casado y jefe de familia, ha solicitado para él y sus menores hijos y otros agricultores, todos panameños, vecinos del Distrito de La Mesa, por medio de su apoderado señor Manuel S. Pinilla, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado El Barrero o Mango, ubicado en el citado Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, de una superficie de treinta y tres hectáreas con mil quinientos metros cuadrados (33 Hts. 1.500 M2) y dentro de los linderos:

Norte, Quebrada El Mango y terrenos libres;

Sur, Quebrada El Mango;

Este, Quebrada El Mango, y

Oeste, Montes del señor E. González.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicha Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 8 de julio de 1955.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 125

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Paulino Batista, varón, mayor de edad, casado, de esta naturaleza y vecindad, cedulado número 60-825, hablando en su propio nombre y en el de sus menores hijos Lixia, Nidia Rosa, Paulino, Raquel y Paulino Segundo Batista y Didio Alberto Batista, ha solicitado que se le adjudique a título de propiedad, en gracia común y prediviso el globo de terreno denominado "La Unión", ubicado en este Distrito de Santiago, con una capacidad de treinta y siete hectáreas con nueve mil quinientos metros cuadrados (37 Hts. 9500 mc.) y comprendido dentro de los siguientes linderos

Norte: Carretera Nacional;

Sur: Nicasio Santamaría;

Este: Emilio Martínez, en Tierra Nacional, terrenos, titulados con la Escritura Pública número 86 de 1930 a Erigido Batista y otros y

Oeste: Camino de Juan Rodríguez.

En atención a disposiciones legales, se dispone, fijar el presente edicto en lugar visible del Despacho de esta Administración de Tierras y otra copia en la Alcaldía del Distrito de Santiago, y una copia se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que la haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se crea perjudicado o con mejores derechos dentro del término los haga valer.

Santiago, 12 de Julio de 1955.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

El Secretario,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 126

El suscrito, Gobernador Admor. de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Heriberto Batista, varón, mayor de edad, cedulado número 61-340, hablando en su nombre y en el de sus menores hijos Bruno, Jesús y Artemio Batista; Isabel Batista, varón, mayor de edad, Jefe de familia cedulado número 61-4309, hablando en su nombre y en el de sus menores hijos María Batista, Mercedes Batista, varón, mayor de edad, Jefe de Familia, cedulado número 61-2294, hablando en su propio nombre y en el de sus menores hijos, Misael y Silvestra Batista; Francisco Batista, varón, mayor de edad, Jefe de Familia, cedulado número 61-2765, hablando en su propio nombre y el de sus menores hijos Lorenza, Dora y Edita Batista, Lucas Batista, varón, mayor de edad, Jefe de Familia, hablando en su propio nombre y Hermenegildo Batista, varón, mayor de edad, Jefe de Familia, cedulado número 61-4804, hablando en su propio nombre y en el de sus menores hijos Juana Batista, han solicitado a esta Administración de Tierras y Bosques que se les adjudique a título de propiedad, en gracia, común y proindiviso, el globo de terreno baldío nacional denominado "Las Moradas", ubicado en el Distrito de Soná, de donde son naturales y vecinos, y que tiene una capacidad superficial de ciento veinte hectáreas con cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados (120 Hts. 4400 m.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terreno de Francisco Hernández;
Sur: Manglares Libres y terreno ocupado por Encarnación Castillo;
Este: Manglares Libres; y
Oeste: Terrenos de Isabel G. de Chong y Julio Batista.

En atención a disposiciones legales que rigen la materia se dispone fijar el presente edicto en lugar visible del Despacho de esta Administración de Tierras y Bosques y copia del mismo en la Alcaldía Municipal del Distrito de Soná, por el término de treinta días hábiles (30) y otra copia se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que por una sola vez sea publicado en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público a fin de que dentro del término estipulado quien se creyere con mejores derechos o con perjuicios concurra a hacerlo valer.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,
El Secretario, A. MURILLO H.

(Unica publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 129

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Seferino Sanjur, Silverio Sanjur, Paulino Sánchez, Waldina viuda de Sanjur, Eladio de Gracia, y otros agricultores panameños, vecinos del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, agricultores pobres, jefes de familia unos y solteros sin hijos otros, han solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "El Bobá", ubicado en el citado Distrito de La Mesa, de una superficie de ciento veinticinco hectáreas con ocho mil quinientos metros cuadrados (125 Hts. 8500 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Terrenos libres, quebrada Bobá, terreno medido por Benito Castillo y otros, y parte del terreno medido por C. Sánchez y otros;
Sur, Montes libres, (rastros) y terreno de S. Terreros;
Este, Terreno medido por C. Sánchez y otros y parte del terreno de S. Terreros, y
Oeste, Montes libres (rastros).

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en lugar visible, de la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y

otra se le enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por una sola vez en dicho periódico oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 30 de junio de 1954.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
El Secretario, A. MURILLO H.

(Unica publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 130

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Narciso, Donato, Javier, Ventura, Serapio Pineda y otros agricultores, vecinos del caserio de Aromillo, Distrito de Cañazas, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno que se dice baldío nacional denominado "Bajo del Aromillo", ubicado en el mismo Distrito de Cañazas, de una superficie de ciento doce hectáreas con mil seiscientos metros cuadrados (11 Hts. 1600 m. c.), y con los siguientes linderos:

Norte: Terrenos nacionales libres;
Sur: Quebrada el Cañal y terrenos de Etanislao Pineda,
Este: Terrenos nacionales, sitio de Inocenta Pineda y camino de El Aromillo a los Bajos de Higuí; y
Oeste: Terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar este Edicto en esta Administración por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en la Alcaldía del Distrito de Cañazas, por igual término, y otra se le enviará al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez en ese órgano de publicidad oficial, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de julio de 1955.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
El Secretario, A. MURILLO H.

(Unica publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 173

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Avelino Barsallo y Clementina Pineda, ciudadanos panameños, vecinos del Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, han pedido para sí como jefes de familia y agricultores y para unos menores, la adjudicación gratuita del globo de terreno baldío nacional denominado "El Mielar", ubicado en el citado Distrito de Cañazas, de una superficie de treinta hectáreas con mil metros cuadrados (30 Hts. 1000 M2.) y con los siguientes linderos:

Norte, Quebrada El Pital;
Sur, Tierras Nacionales;
Este, Tierras Nacionales y Alto de los Julios; y
Oeste, Camino de El Calabazo a El Coibal.

En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de Cañazas por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 10 de agosto de 1955.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
El Secretario, A. MURILLO H.

(Unica publicación)

Ciro M. Rosas.